



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	883 del 2023
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00495 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	LUZ MARY BEDOYA OSORIO y CARLOS MARIO RENGIFO PARIAS.
Tema:	DIVIRCIO DE MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovida por los señores **LUZ MARY BEDOYA OSORIO y CARLOS MARIO RENGIFO PARIAS.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura del divorcio de mutuo acuerdo, del matrimonio civil que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO, promovido por los señores **LUZ MARY BEDOYA OSORIO con C.C 1.088.536.987 y CARLOS MARIO RENGIFO PARIAS con C.C. 1.020.424.134.**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la estudiante LUISA MARIA VASQUEZ LONDOÑO adscrita al consultorio jurídico JORGE ELIECER GAITÁN.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccac3af27e2e2383a2136828d677e7030926641d250270c38d0837d13ce3eae**

Documento generado en 26/10/2023 11:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>